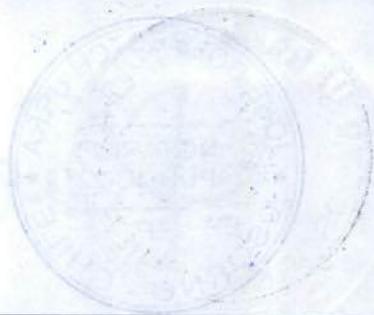




1 **ARTICULO TREINTA Y UNO:** Existirá el cargo de Secretario
2 Ejecutivo de la Asociación quien ejercerá su administración y será,
3 además, el responsable de su conducción en virtud de los acuerdos
4 del Directorio. Éste no formará parte del Directorio. Las funciones
5 del Secretario Ejecutivo serán: Uno. Dirigir toda gestión adminis-
6 trativa, financiera, logística, comercial, técnica y ambiental desa-
7 rrollada por la Asociación; Dos. Concurrir a las sesiones del
8 Directorio y asambleas sólo con derecho a voz, tomando acta de
9 aquellas y mantener su archivo; Tres. Ejecutar y hacer cumplir los
10 acuerdos del Directorio y de la Asamblea; Cuatro. Actuar por
11 delegación del Presidente ante los órganos e instituciones privadas y
12 públicas con los cuales se relacione la Asociación. Cinco. Ejercer en
13 nombre del presidente la representación judicial y extrajudicial en
14 casos determinados, previo otorgamiento de poderes especiales;
15 Seis. Elaborar y proponer al Directorio el Presupuesto y el Plan
16 Anual de Gestión de la Asociación. Siete. Elaborar la Memoria
17 Anual y el Balance General de la Asociación. Ocho. Toda otra
18 gestión que se relacione con la marcha administrativa de la
19 Asociación. **ARTICULO TREINTA Y DOS:** El Secretario
20 Ejecutivo será designado por el Directorio de la Asociación de
21 Municipios por mayoría absoluta y será removido por el mismo,
22 previa acuerdo de la Asamblea Extraordinaria. **ARTICULO**
23 **TREINTA Y TRES:** El cargo de Secretario Ejecutivo de la
24 Asociación será remunerado, para lo cual su remuneración será
25 igual o superior a la de un Grado sexto, de la planta directiva, de la
26 escala municipal de remuneraciones. **ARTICULO TREINTA Y**
27 **CUATRO:** El personal que labore en la Asociación, incluido el
28 cargo de Secretario Ejecutivo, se regirá por las normas laborales y
29 previsionales del sector privado. **ARTÍCULO TREINTA Y**
30 **CINCO:** Existirá el cargo de Jefe de Finanzas de la Asociación,



1 quien tendrá entre sus responsabilidades las siguientes: Uno. Aplicar
2 las disposiciones de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y
3 cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades en los artículos
4 pertinentes, para la administración de los fondos de la Asociación.
5 Dos. Control Presupuestario. Tres. Registro de Ingreso y Gastos
6 Contables. Cuatro. Pago a Proveedores. Cinco. Administración de
7 recursos humanos, remuneraciones, pagos previsionales, capaci-
8 taciones, entre otras gestiones a fines. Seis. Registro y Control de
9 Adquisiciones. Siete. Otros temas contables y financieros. Ocho.
10 Control y rendición financiera de proyectos. Nueve. Cumplimiento
11 de la Ley de Transparencia. Diez. Elaborar la cuenta al directorio de
12 Balances y ejecución presupuestaria. Once. Gestiones ante el
13 Servicio de Impuestos Internos, Inspección del Trabajo, Insti-
14 tuciones Previsionales y otros servicios relacionados. **ARTICULO**
15 **TREINTA Y SEIS:** El cargo de Jefe de Finanzas de la Asociación
16 será remunerado, para lo cual su remuneración será igual o superior
17 a la de un Grado noveno, de la planta profesional, de la escala
18 municipal de remuneraciones. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:**
19 Existirá el cargo de Jefe Técnico de la Asociación, quien tendrá
20 entre sus responsabilidades las siguientes: Uno. Apoyar en la
21 elaboración de la cartera de proyectos identificados y priorizados
22 para su postulación a fondos públicos y otras fuentes relacionadas.
23 Dos. Formulación de proyectos. Tres. Elaboración de bases de
24 licitación de proyectos. Cuatro. Inspeccionar la ejecución de
25 proyectos. Cinco. Rendición técnica de proyectos. Seis. Asesorar a
26 la realización de proyectos municipales y asociativos, entre otras
27 actividades relacionadas al cargo. Siete. Asesorar, controlar y hacer
28 seguimiento a estudios y/o declaraciones de impacto ambiental de
29 proyectos de infraestructura sanitaria para el manejo de residuos
30 sólidos y la gestión ambiental. Ocho. Asesorar, controlar y hacer

nuere mil novecientos
JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA Nº 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



9912

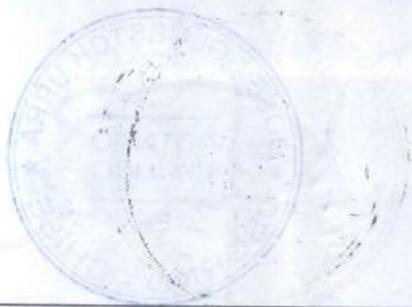
1 seguimiento a proyectos de construcción y operación de
2 infraestructura sanitaria para el manejo de RSD. **ARTICULO**
3 **TREINTA Y OCHO:** El cargo de Jefe Técnico de la Asociación
4 será remunerado, para lo cual su remuneración será igual o superior
5 a la de un Grado séptimo de la planta profesional, de la escala
6 municipal de remuneraciones. **ARTICULO TREINTA Y NUE-**
7 **VE:** El Secretario Ejecutivo para efecto del cumplimiento de sus
8 funciones indicadas en el artículo treinta y cuatro, deberá proponer
9 la estructura de cargos y funciones de la Asociación y contar con los
10 profesionales, técnicos y administrativos que estime necesario
11 previo acuerdo del Directorio de la Asociación y en conformidad al
12 Plan Anual de Trabajo y su Presupuesto. **ARTICULO CUA-**
13 **RENTA:** Para el cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de
14 Gestión, la Asociación contará con un Comité Técnico, que estará
15 integrado por un número similar de profesionales de las comunas
16 asociadas a la organización. Cada socia deberá designar mediante
17 decreto alcaldicio, al profesional integrante del Comité que la
18 representará. El Comité Técnico de la Asociación, será coordinado y
19 dirigido por el Secretario Ejecutivo quien tendrá la responsabilidad
20 de citar y constituir cada reunión, así como entregar la tabla de
21 trabajo a solicitud de los miembros. El Comité Técnico, sesionará
22 de acuerdo a la planificación que decidan los integrantes. Entre las
23 funciones del Comité Técnico están: Uno. Asesorar y coordinar la
24 realización de los acuerdos del directorio en todos los temas que éste
25 encomiende, en cada una de las Municipalidades socias. Dos.
26 Elaborar propuestas técnicas para ser incorporadas a los planes y
27 programas de la Asociación. Tres. Colaborar en la ejecución de los
28 planes generales y programas específicos en cada Municipalidad
29 representada. Cuatro. Realizar las acciones pertinentes que sean
30 acordadas. Cinco. Ser informados por el desarrollo y avance de los



1 diferentes proyectos y plan de trabajo de la Asociación.
2 **ARTICULO CUARENTA Y UNO:** El funcionamiento y admi-
3 nistración de la Asociación deberá regirse por un **Plan Anual de**
4 **Gestión** elaborado por el Secretario Ejecutivo y aprobado por la
5 mayoría absoluta de la Asamblea Ordinaria de la Asociación. El
6 Plan Anual de Gestión deberá contener a los menos: a. El
7 presupuesto anual. b. Las acciones a realizar para el cumplimiento
8 de los principios y objetivos de la Asociación. c. Definición de las
9 metas y objetivos institucionales propuestos para el respectivo
10 año.d. El balance de la gestión presupuestaria. e. Informe de gestión
11 y su evaluación de desempeño. f. Toda otra gestión que a solicitud
12 de la Directiva de la Asociación se estime pertinente su incor-
13 poración al Plan anual. **TITULO IX DEL PATRIMONIO Y**
14 **REGIMEN FINANCIERO ARTICULO CUARENTA Y DOS:**
15 El Patrimonio de la Asociación se compondrá de: uno.Las cuotas
16 anuales de los asociados para el Presupuesto anual. dos. Las cuotas
17 extraordinarias de los asociados. Tres. Los aportes voluntarios de
18 cada una de las municipalidades asociadas con cargo a sus propios
19 presupuestos. Cuatro. Por aportes provenientes de personas
20 naturales o jurídicas, de municipalidades o entidades públicas,
21 nacionales o internacionales. Cinco. Aportes de corporaciones
22 privadas sin fines de lucro o empresas privadas. Seis. Toda
23 inversión física que se realice con el objeto de cumplir con el Plan
24 Anual de Gestión. Siete. Todo otro ingreso conforme a la legalidad
25 vigente. Ocho. Por el producto de bienes o servicios. Nueve. Por la
26 venta de activos y por erogaciones, subvenciones. Diez. Intereses
27 financieros. **ARTICULO CUARENTA Y TRES:** El ejercicio
28 financiero de la Asociación comprendido entre el uno de Enero
29 hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, será administrado
30 por el Jefe de Finanzas de la Asociación, quien deberá informar



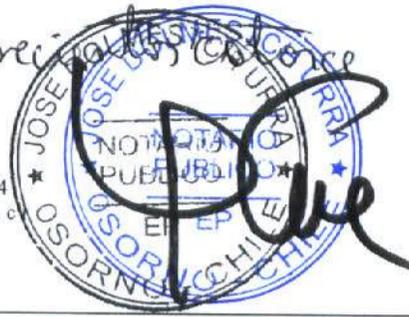
1 periódicamente al Secretario Ejecutivo y al Tesorero de la Aso-
2 ciación del avance y desarrollo del presupuesto de ingresos y gastos
3 acordado en el Directorio. **ARTICULO CUARENTA Y CUA-**
4 **TRO:** Las cuotas anuales por cada Municipalidad socia serán
5 definidas en conformidad al Presupuesto Anual acordado por el
6 Directorio, por la asamblea ordinaria, y será calculada en forma
7 proporcional al número de habitantes de cada comuna asociada.
8 Para el caso de las cuotas extraordinarias que debiesen aportar los
9 asociados, el procedimiento de cálculo se realizará conforme al
10 párrafo anterior, pero su procedencia será determinada en asamblea
11 ordinaria o extraordinaria llamada para tal efecto. **TITULO X DE**
12 **LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS SOCIOS ARTICULO**
13 **CUARENTA Y CINCO:** La asociación podrá incorporar nuevos
14 socios mediante acuerdo, de la mayoría absoluta de los socios,
15 suscrito en asamblea. La incorporación de una nueva Municipalidad
16 como socia debe ser solicitada por escrito al Presidente de la
17 Directiva de la Asociación, por el respectivo alcalde y mediando
18 acuerdo formal de su Concejo Municipal. En dicha reunión, el
19 Secretario Ejecutivo deberá realizar una exposición de los
20 fundamentos y argumentos que justifican la solicitud, su viabilidad
21 ambiental (es los casos que corresponda), técnica y financiera de la
22 incorporación. **ARTICULO CUARENTA Y SEIS:** Cada nueva
23 Municipalidad que ingrese como socia a la Asociación, deberá
24 cancelar por una única vez, una cuota de incorporación cuyo monto
25 será el equivalente a veinticinco U.T.M., del mes en que se concrete
26 su incorporación. **TITULO XI DE LA DISOLUCION DE LA**
27 **ASOCIACION ARTICULO CUARENTA Y SIETE:** La diso-
28 lución de la Asociación de Municipalidades podrá ser acordada en
29 asamblea extraordinaria por la mayoría absoluta de sus socias,
30 convocada para tal efecto, debiendo constar dicho acuerdo en un



1 acta reducida a escritura pública, de la que deberá notificarse a la
2 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el plazo
3 de treinta días hábiles desde su fecha de suscripción. **ARTICULO**
4 **CUARENTA Y OCHO:** Acordada la disolución, los bienes que
5 disponga la Asociación serán destinados al pago de la totalidad de
6 las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los reajustes,
7 intereses y costas, si correspondiere. De existir un remanente, luego
8 de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las muni-
9 cipalidades socias en la proporción de sus aportes que hayan
10 efectuado a la Asociación. **ARTICULO CUARENTA Y NUEVE:**
11 Para efectos de proceder a la realización del activo y la liquidación
12 del pasivo de la Asociación en disolución, se seguirá el siguiente
13 procedimiento, actuando el respectivo Secretario Ejecutivo, o quien
14 designare el Directorio, como realizador y liquidador, aplicándosele
15 las normas contenidas en el Párrafo sexto del Título VII del Libro II
16 del Código de Comercio: a) El Directorio, por la mayoría absoluta
17 de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y
18 liquidación que efectúe el realizador y liquidador; b) En caso alguno
19 tanto el realizador y liquidador o el personal de la asociación en
20 disolución, como alcaldes, concejales o funcionarios de alguna de
21 las municipalidades socias de aquella; podrán adquirir, por sí o a
22 través de una tercera persona, alguno de los bienes que hayan
23 quedado a la fecha de acordada o dispuesta la disolución; c) Con lo
24 obtenido según las normas precedentes, se deberán pagar todas las
25 obligaciones pendientes que tuviere la Asociación, según lo
26 dispuesto en el Título X L I del Libro IV del Código Civil, en lo que
27 correspondiere; d) De existir un remanente, luego de servir tales
28 obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias,
29 distribuyéndose entre las municipalidades socias en dinero y en
30 proporción a los aportes que hayan efectuado a la Asociación, y e)

muere nil mori

JOSÉ DOLMESTCH URR
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA Nº 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.c
O S O R N O - C H I L E



9914

1 Dicho remanente sólo podrán ser restituido a las municipalidades
2 que, al momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en
3 el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO**
4 **CINCUENTA:** La Asociación cuya disolución haya sido dispuesta
5 o acordada en conformidad a lo señalado, subsistirá como persona
6 jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus
7 estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregar a
8 su nombre o razón social las palabras "en liquidación". **TITULO**
9 **XII DESAFILIACIÓN Y DE LA DISCIPLINA INTERNA**
10 **ARTICULO CINCUENTA Y UNO:** La desafiliación voluntaria
11 de un municipio asociado deberá ser aprobada por decisión del
12 concejo municipal de la comuna y no dará derecho a solicitar
13 devolución de bienes o recursos aportados que sean de propiedad de
14 la Asociación. La decisión de desafiliación precedente deberá ser
15 solicitada por escrito a la dirección de la Asociación con un plazo de
16 seis meses de anticipación. **ARTICULO CINCUENTA Y DOS:**
17 En el evento que un municipio asociado incurra en incumplimiento
18 de los acuerdos de la Asamblea o haya incumplido sus obligaciones
19 estatutarias, la Asamblea en sesión extraordinaria podrá establecer
20 las medidas disciplinarias que se señalaran. Dentro de las medidas
21 disciplinarias posibles de adoptar se encuentran: a. Amonestación
22 Pública. b. Multa, la que se fijará con acuerdo de la mayoría
23 absoluta de los socios en ejercicio. La multa a fijar en ningún caso
24 podrá ser superior al cincuenta por ciento de la cuota ordinaria de
25 funcionamiento establecida por la Asamblea. De la medida
26 disciplinaria la Socia respectiva podrá solicitar reconsideración ante
27 la Asamblea dentro del plazo de diez días hábiles, según lo dispone
28 la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta, de recepcionada la
29 misma mediante carta certificada. La Asamblea resolverá en sesión
30 extraordinaria del recurso de reconsideración dentro del plazo



1 máximo de treinta días hábiles desde que se hubiera interpuesto.
2 Para la resolución se solicitará un informe jurídico, el que no puede
3 ser elaborado por ninguno de los asesores jurídicos de las muni-
4 cipalidades socias. **ARTICULO CINCUENTA Y TRES:** En el
5 evento que un municipio asociado incurra en incumplimientos
6 reiterados de los acuerdos de la Asamblea, ésta por resolución de la
7 mayoría absoluta de sus socios en ejercicio y en sesión especial-
8 mente convocada para tal efecto, podrá determinar su marginación
9 de la Asociación. **TITULO XIII DE LA REFORMA DE ESTA-**
10 **TUTOS ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO:** La reforma de
11 los estatutos deberá acordarse en Asamblea extraordinaria de socios,
12 citada especialmente para tal efecto. La convocatoria a esta Asam-
13 blea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en
14 la petición escrita de las dos tercias parte de los socios activos. La
15 reforma deberá acordarse con el voto conforme de las dos tercias
16 partes de los socios activos que concurren a la sesión. **ARTICULO**
17 **CINCUENTA Y CINCO:** El presidente de la Asociación deberá
18 comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Adminis-
19 trativo, dentro del plazo de treinta días, toda modificación que se
20 introduzca a sus estatutos, domicilio legal o composición de los
21 órganos directivos. **TITULO XIV DE LA FISCALIZACION Y**
22 **TRANSPARENCIA ARTICULO CINCUENTA Y SEIS:** La
23 Contraloría General de la República podrá ejercer sus facultades de
24 fiscalización y control sobre la Asociación, respecto de su patri-
25 monio, cualquiera sea su origen. La Asociación deberá remitir
26 anualmente a la Contraloría Regional de Los Lagos; su contabilidad,
27 inventario, balance del ejercicio y demás estados financieros.
28 **ARTICULO CINCUENTA Y SIETE:** Los Concejos de la Muni-
29 cipalidades socias, podrán solicitar informes a la Asociación, los
30 cuales deberán ser remitidos por escrito dentro del plazo de quince

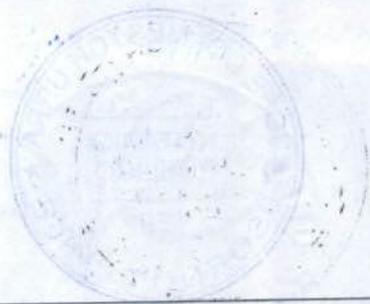
nuere mil novecientos sesentee

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



9915

1 días hábiles. **ARTICULO CINCUENTA Y OCHO:** La Unidad de
2 Control del Municipio socio podrá fiscalizar a la Asociación
3 respecto del uso y destino de los recursos provenientes de los
4 aportes entregados por la Municipalidad respectiva. **ARTICULO**
5 **CINCUENTA Y NUEVE:** Para los efectos de mantener en forma
6 transparente la información administrada por la Asociación, serán
7 aplicables tanto el principio de publicidad de la función pública
8 consagrado en el inciso segundo del artículo octavo de la
9 Constitución Política de la República, como las normas de la Ley de
10 Transparencia y de Acceso a la Información de la Administración
11 del Estado, contenida en el artículo primero de la Ley N° veinte mil
12 doscientos ochenta y cinco. **TITULO FINAL. ARTICULO SE-**
13 **SENTA:** Los presentes estatutos regirán desde su aprobación legal
14 en sesión de Directorio, los cuales deberán ser reducidos escritura
15 pública ante notario. El presidente del Directorio, deberá remitir
16 copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la
17 Asamblea constitutiva y de los estatutos, a la Subsecretaría de
18 Desarrollo Regional y Administrativo, dentro del plazo de treinta
19 días, contados desde la fecha de dicha Asamblea. **DISPO-**
20 **SICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO TRAN-**
21 **SITORIO:** El directorio provisional de la Asociación estará inte-
22 grado por don Jaime Bertín Valenzuela, Alcalde de la Munici-
23 palidad de Osorno, quien actuará como Presidente; don Omar
24 Alvarado Agüero Alcalde de la Municipalidad de San Pablo, quien
25 actuará como Vicepresidente, don Bernardo Candia Henríquez,
26 Alcalde de la Municipalidad de San Juan de la Costa, quien actuará
27 como Secretario, don Cesar Negrón Schwerter, Alcalde de la
28 Municipalidad de Purránque, quien actuara como Tesorero y don
29 José Luis Queipul, Alcalde de la Municipalidad de Puyehue, quien
30 actuara como Director. Dentro del plazo máximo de noventa días



1 siguientes a la obtención de la personalidad jurídica, se deberá elegir
2 al órgano directivo definitivo. **ARTÍCULO SEGUNDO TRAN-**
3 **SITORIO.-** Se faculta a don Julián Muñoz Alveal para reducir a
4 escritura pública la presente Acta Constitutiva y sus Estatutos.
5 **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.-** Los comparecientes
6 facultan a don Julián Muñoz Alveal, Secretario Técnico de la
7 Asociación, para que rectifique, complemente y/o aclare los
8 presentes Estatutos, respecto de cualquier error u omisión que
9 pudiere existir en sus disposiciones. Asimismo, queda especial-
10 mente facultado para suscribir toda clase de solicitudes, declara-
11 ciones, minutas e instrumentos necesarios para el cumplimiento de
12 su cometido. **ARTICULO CUARTO TRANSITORIO.-** Detallar
13 los aportes que efectúa cada municipalidad a la asociación; cuota de
14 incorporación (en pesos o Unidad de Fomento), y el monto o valor
15 de las cuotas ordinarias y/ extraordinarias o el procedimiento para
16 determinarla. **CUARTO ACUERDO:** La Asamblea acuerda otor-
17 gar poder al Sr. Julián Muñoz Alveal, Rol único tributario número
18 ocho millones setecientos dieciocho mil ochocientos catorce guion
19 cero, Secretario Técnico de la Asociación, de profesión Ingeniero
20 Ambiental, a fin de que realice los trámites pertinentes para reducir
21 a escritura pública el acta de la presente Asamblea. Asimismo se le
22 faculta para aceptar las modificaciones que los organismos
23 correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y
24 en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias
25 para la total legalización de esta Asociación y de sus Estatutos. Se
26 da término a la Asamblea siendo las doce horas con cincuenta
27 minutos. En comprobante firman todos los asistentes a la Asamblea
28 constitutiva de la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA
29 PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS PARA EL
30 MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AM-

Mere nil more g... de Urre

JOSÉ DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA Nº 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail: notariadolmestch@telsur.c
OSORNO - CHILE



9916

1 BIENTAL. Certifica dichos acuerdos y lo obrado el Ministro de Fe
2 don Yamil Uarac Rojas. Hay un timbre I. MUNICIPALIDAD DE
3 PURRANQUE ALCALDE, hay una firma ilegible CESAR
4 NEGRÓN SCHWERTER ALCALDE DE PURRANQUE RUT
5 cuatro millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y
6 nueve raya uno; Hay un timbre I. MUNICIPALIDAD DE SAN
7 JUAN DE LA COSTA ALCALDE, hay una firma ilegible
8 BERNARDO CANDIA HENRÍQUEZ ALCALDE SAN JUAN DE
9 LA COSTA RUT nueve millones quinientos cuarenta mil
10 setecientos cuarenta y tres raya nueve; Hay un timbre I.
11 MUNICIPALIDAD SAN PABLO ALCALDIA MUNICIPAL, hay
12 una firma ilegible OMAR ALVARADO AGÜERO, ALCALDE DE
13 SAN PABLO RUT: ocho millones trescientos setenta y tres mil
14 ciento setenta y cuatro raya cinco; Hay un timbre ALCALDIA
15 MUNICIPAL OSORNO, hay una firma ilegible JAIME BERTÍN
16 VALENZUELA ALCALDE DE OSORNO RUT: seis millones
17 trescientos cuatro mil novecientos cinco raya cero; Hay un timbre I.
18 MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE ALCALDE, hay una firma
19 ilegible JOSÉ LUIS QUEIPUL VIDAL ALCALDE DE PUYEHUE
20 RUT: nueve millones ciento ochenta y nueve mil setecientos
21 noventa y ocho raya nueve; Hay un timbre ILUSTRE MUNICI-
22 PALIDAD PUERTO OCTAY ALCALDE, hay una firma ilegible
23 CARLOS MANCILLA SOLÍS ALCALDE DE PUERTO OCTAY
24 RUT: seis millones treinta y tres mil seiscientos setenta y nueve raya
25 dos; Hay un timbre MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNI-
26 CIPAL, hay una firma ilegible YAMIL UARAC ROJAS SECRE-
27 TARIO MUNICIPAL OSORNO RUT: siete millones ochocientos
28 treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco raya uno.” CON-
29 FORME. Con el Acta que rola a fojas uno y siguientes del Libro de
30 Acta respectivo que se tuvo a la vista, el que fue devuelto al



1 interesado. En comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz,
 2 firma el compareciente. Certifico que la presente escritura de Acta
 3 se anotó en el Repertorio bajo el número 2685...-2013.- DOY FE.-

4
 5
 6
 7
 8
 9 1.-
 10 JULIÁN MARCELO MUÑOZ ALVEAL
 11 C.I.NAC.N° 8718814-0



12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30

BOLETA N.º 295740
 FECHA 10.07.2013

JOSE DOLMESTCHURRA
 NOTARIO PUBLICO
 EP
 OSORNO - CHILE

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES
 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

1.1 JUL. 2013

JOSE DOLMESTCHURRA
 NOTARIO PUBLICO
 EP
 OSORNO - CHILE